

LA PLATA, 22 OCT 1998

**VISTO**, la sanción de la ley 12.155 que crea la oficina de Control de Corrupción y Abuso Funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley en la parte final de su artículo 48, en relación a la Auditoría de Asuntos Internos, establece que "la reglamentación determinará su estructura administrativa y dotación de personal".

Que, por ello, resulta necesario por la vía indicada establecer la estructura administrativa de la Oficina de mención.

**POR ELLO,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase e incorpórase a la estructura administrativa de la Auditoría de Asuntos Internos, de la Oficina de Control de Corrupción y Abuso Funcional, creada por Ley 12.155, la figura de los Auditores Adjuntos (I a III), quienes tendrán las funciones establecidas en el Anexo I, como también la Dirección de Coordinación Departamental, de acuerdo las Acciones que como Anexo II, forman ambos parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º:** Determinase para los Auditores Adjuntos (I a III) aprobados en el artículo precedente los siguientes cargos: Auditor Adjunto con rango y remuneración equivalente al de Director General, y Director de Coordinación Departamental, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 3º:** Déjase establecido que la aprobación e incorporaciones que son motivo  
----- del presente acto administrativo, deberán ajustarse en lo pertinente a lo  
dispuesto en los artículos correspondientes del Decreto N° 946/98.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los  
----- Departamentos de Economía, y de Justicia y Seguridad.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3881

# ANEXO I

## AUDITORES ADJUNTOS (I a III)

### FUNCIONES,

1. Constituyen los reemplazantes naturales del Auditor General en caso de ausencia o impedimento del mismo, pudiendo por tanto en tales circunstancias cumplir la totalidad de las funciones atribuidas a aquél. Resulta aplicable al respecto el artículo 47 de la 12.155.
2. Desempeñar todas aquellas funciones o tareas específicas del Auditor General, cuando éste así lo disponga ante un supuesto concreto.
3. Cumplir todas aquellas funciones inherentes al cargo y que le requiera en forma expresa el Auditor General.

## ANEXO II

### DIRECCION DE COORDINACION DEPARTAMENTAL

#### ACCIONES

1. Mantener el contacto permanente con los Inspectores designados en las distintas departamentales.
2. Recabar información de los Inspectores, para su comunicación al Auditor General y/o Auditores Adjuntos.
3. Coordinar las acciones de los Inspectores Departamentales.
4. Adoptar las medidas operativas conducentes al mejor desempeño de las funciones de los Inspectores Departamentales.